

Área:

Documento:

01719I00GO

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-03-2025 11:43



513Z0R3E2W14672L0GRC

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

29.-Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Grupos y Entidades de Huelva para el Ejercicio 2025.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de fecha 6 de marzo de 2025, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Grupos y Entidades de Huelva para el Ejercicio 2025, promovidas por el Área de Participación Ciudadana,

Visto Informe de la Jefa de Negociado de Participación Ciudadana, Sra. Mercedes Pérez Lozano, de fecha 24 de enero de 2025, del siguiente tenor literal:

La Técnico que suscribe y, en relación a la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el año 2025 de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, tiene a bien

INFORMAR

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la LO 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía que concreta y materializa el derecho a la Participación Ciudadana en la Comunidad Autónoma y, por ende, a las Entidades Locales.

Por su parte, la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para

la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Igualmente, el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva recoge en su articulado la necesidad del fomento de la Participación Ciudadana en la vida pública local, así como medidas de fomento de la misma a través de entre otras, Ayudas y Subvenciones, Sección 2ª, arts. 45, 46, 47 y 48 para el desarrollo de sus actividades, como de interés social y utilidad pública, promoviendo la finalidad pública comprendida dentro de las Competencias Locales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Huelva, se marca como objetivo promover la Participación Ciudadana en Asociaciones sin ánimo de lucro, ya sean de Vecinos o Sectoriales, y para el cumplimiento de dicho objetivo se dota de la presente convocatoria pública para AA.VV y AA en General, enmarcadas sus Bases Reguladoras en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que desarrolla este derecho en su articulado, en concreto, el art. 2.1 conceptúa y define los requisitos de acceso a las entidades sin ánimo de lucro.

II OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

En este sentido, el objeto de las subvenciones de la presente convocatoria pública es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de sus actividades y colaborando en el Mantenimiento y Equipamiento de sus sedes (muchas de ellas municipales), en aras al fomento de la Participación de toda la ciudadanía en la vida pública y social de un barrio, Distrito o sector de población concreto, para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía de Huelva.

II CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Según se recoge en las Bases reguladoras de las subvenciones, los gastos subvencionables serán los siguientes:

- 1.- MANTENIMIENTO. Destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes sociales de las Asociaciones. Entre ellos se incluyen gastos de electricidad, consumo de agua, seguro del local, limpieza y desinfección de las sedes, suministro de material de oficina, informático, pintura, pequeñas reparaciones, ferreterías, etc. Gastos de teléfono, prensa o sustitución de lámparas, objetos sanitarios, botiquín, alarmas, extintores y cualquier otro que fuese necesario para asegurar la correcta apertura de estos locales públicos.*
- 2.- EQUIPAMIENTO. Destinado a la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada Asociación, siempre dentro de los términos fijados por la vigente legislación en la materia.*
- 3.- ACTIVIDADES. Destinadas a la realización de acciones específicas dentro de las competencias de la Asociación de que se trata y en un plazo temporal determinado. En este sentido hablamos de actividades formativas, divulgativas, de ocio y tiempo libre, culturales, recreativas, de fomento de la convivencia y/o de prevención de problemáticas generales o sectoriales. Así, los gastos de Monitores especializados, campañas*

Área:

Documento:

01719I00GO

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-03-2025 11:43



513Z0R3E2W14672L0GRC

publicitarias, material de imprenta y/o difusión de todo tipo, conferenciantes, equipos de sonido, actuaciones infantiles o musicales, orquestas, alquiler de mesas y sillas, autobuses para excursiones culturales, exornos florales para actividades, trofeos, placas, medallas, equipaciones deportivas y, en general, cualquier otro que pudiese constituir parte necesaria de las actividades propias de la Asociación de que se trate.

Visto igualmente informe de la Secretaría General del Pleno en funciones de titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 14 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, SOBRE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES, Y A ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO (EJERCICIO DE 2025), PROMOVIDAS POR EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

.Se solicita de esta Secretaría General del Pleno, por la Concejalía responsable del Área de Participación Ciudadana, informe sobre las Bases referidas, las cuales vienen acompañadas de informe justificativo de la Jefe de Negociado de Participación Ciudadana.

1. Normativa aplicable.

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título Preliminar, Capítulo II, art. 17 “Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones”, y Capítulo II del Título I “Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva” (arts. 23-27)*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Capítulo II del Título I “Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva” (arts. 58-64).*
- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2024.*
- *Plan Estratégico de subvenciones (2024-2026) aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de febrero de 2024.*
- *Reglamento Municipal de Participación ciudadana, publicado en el BOP de 1 de agosto de 2019 (art. 46 “convocatoria pública de subvenciones”).*

2. Contenido y objeto

A tenor del Plan Estratégico de subvenciones municipales, para los años 2024- 2026, los objetivos estratégicos de las subvenciones a Asociaciones son: Promocionar la vida asociativa, potenciando los colectivos existentes y facilitando la creación de otros nuevos; fomentar la igualdad; información y formación a asociaciones; fomentar la implicación de la ciudadanía en los procesos participativos que se

desarrollen en Huelva; mejorar la convivencia; y estimular la cohesión social. En cuanto a los objetivos específicos que se pretenden, aparecen en el Plan los siguientes: Promoción de la participación ciudadana; apoyar el funcionamiento y actividades de las Asociaciones de vecinos; apoyar el funcionamiento y actividades de las Asociaciones de vecinos sectoriales de la ciudad; acciones de promoción social y cultural, prevención y sensibilización social; dinamización de los barrios; y promoción de la salud pública.

Las Bases que se pretenden aprobar comprenden subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de las Áreas de Gobierno de Participación Ciudadana por un lado (cuyos fines son los anteriormente expresados), y de Turismo, Comercio y Salud y Consumo por otro (en este último caso, en lo referente a Programas de Salud que desarrollen Asociaciones).

3. Competencia para otorgar las subvenciones

Por lo que se refiere a la competencia municipal para conceder las subvenciones proyectadas, se encuentra recogida en el art. 72 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que contempla, con carácter general, el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, el acceso a ayudas públicas para la realización de sus actividades.

Vista la propuesta de Bases reguladoras de la convocatoria, esta Secretaría General entiende que se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente, siendo similares a las aprobadas en el pasado Ejercicio 2024.

4. Órgano municipal competente

En cuanto al órgano competente para aprobar las Bases debemos señalar que, según dispone el art. 27.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de las Corporaciones Locales se deben aprobar bien en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones o bien mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de las mismas.

Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto contienen una regulación extensa del régimen jurídico de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, por lo que se considera que la competencia para su aprobación recae sobre la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local “desarrollo de la gestión económica”).

CONCLUSIÓN

Esta Secretaría General informa favorablemente las Bases de la Convocatoria referida, pudiendo someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la cláusula 7ª apartado 1 de las Bases debe actualizarse como consecuencia de la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización y funcionamiento de los Municipios de Gran Población. Así, no existe ya el puesto de “Secretario General del Ayuntamiento”, sino los de “Secretario General del Pleno” y “Secretario del Gobierno Local”. En cualquier caso, no resulta necesario que ningún titular de la Secretaría delegue estas funciones en otros funcionarios de la Corporación, pudiendo encomendarse este contenido en las Bases directamente a tales funcionarios.

Área:

Documento:

01719I00GO

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

12-03-2025 11:43

Código de Verificación:



513Z0R3E2W14672L0GRC

Por otra parte, la Junta de Gobierno Local ya no actúa por delegación de la Alcaldía, sino que la competencia para otorgar subvenciones deriva "ex lege" del art. 127.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES, GRUPOS Y ENTIDADES DE HUELVA PARA EL EJERCICIO 2025

Primero. Objeto.

- 1. El objeto de esta normativa es la regulación de la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, dentro de los límites aprobados en los Presupuestos Municipales, a las asociaciones, grupos y entidades que sin fin de lucro trabajen en el término municipal de Huelva, en el campo de la promoción de personas y/o grupos con un carácter voluntario que inciden en la política social para conseguir un incremento de calidad de vida a través de la solidaridad.*
- 2. Estas subvenciones tienen por objeto:*
 - 2.1. Promover una mayor participación de los ciudadanos en la dinámica colectiva a través del asociacionismo.*
 - 2.2. Promocionar el Asociacionismo y las iniciativas ciudadanas de especial interés.*
 - 2.3. Promover servicios de interés ciudadano apoyando la estructura de las AA.VV que actúen en el ámbito territorial de la ciudad.*
 - 2.4. Apoyar innovaciones y alternativas a los procedimientos de respuesta social existentes ante determinadas problemáticas.*
 - 2.5. Prestar servicios bien a los propios asociados bien irradiando a la población en general.*
 - 2.6. Apoyar la defensa de los intereses colectivos o de grupos particulares.*
 - 2.7. Fomentar la solidaridad, el voluntariado, el pluralismo y la cultura, así como la iniciativa social.*

Segundo. Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

- 1. Las asociaciones y federaciones de asociaciones acogidas a la legislación vigente en materia de asociacionismo que tengan su sede y actúen en el municipio de Huelva y se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas, tal como se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana, quedando exceptuados los proyectos de cooperación internacional, las asociaciones*

deportivas y cualquier otra acogida a convenios específicos con este Ayuntamiento o que cuenten su propia convocatoria pública.

Tercero. Modalidades.

Las modalidades de subvención establecidas serán las siguientes:

1. *Mantenimiento. Destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de las sedes sociales de las asociaciones. Los gastos a subvencionar son:*

- Comunidad, alquiler y seguro.*
- Reparaciones básicas de electricidad, pintura, fontanería o carpintería, etc.*
- Gastos de limpieza de la sede o local de la asociación.*
- Material de protección individual frente a enfermedades infecciosas (guantes, gel hidroalcohólico, mascarillas, etc.).*
- Teléfono y conexión a internet.*
- Consumo de agua, electricidad y recogida de basuras.*
- Gastos derivados del alojamiento y dominio web propios de la asociación.*
- Material de oficina y postal.*
- Seguros de responsabilidad civil y/o accidentes.*
- Gastos de asesoría.*
- Instalación y revisión de extintores.*

2. *Equipamiento. Destinadas a la adquisición de materiales informáticos, mobiliario, etc., necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada Asociación, con un máximo de 150 € por elemento adquirido.*

3. *Actividades. Destinadas a la realización de acciones específicas dentro de las competencias de las asociaciones y en un plazo temporal determinado, dirigidas al fomento de la Participación Ciudadana en la ciudad, mediante acciones formativas, culturales, convivenciales, etc.*

Cuarto. Convocatoria.

1. *Anualmente, el Ayuntamiento de Huelva, hará una convocatoria pública dentro de los primeros meses del año, donde se establecerá:*

- Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.*
- Las modalidades de subvención.*
- Los requisitos específicos, y si fuese necesario documentación complementaria a presentar.*
- Los criterios de valoración.*
- Plazo para acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y documentación justificativa.*
- La normativa específica que resulta de aplicación.*
- Plazos en los que se hará pública la relación de subvenciones concedidas.*

2. *Esta convocatoria será pública de la manera reglamentaria correspondiente y podrán ser publicadas en los diarios de mayor tirada de la ciudad.*

Quinto. Procedimiento de solicitud.

1. *Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, se presentarán, conforme al modelo incluido en el Anexo I de estas Bases, en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huelva (<https://sede.huelva.es>), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común*

Área:

Documento:

01719I00GO

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-03-2025 11:43



513Z0R3E2W14672L0GRC

de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

La identificación de los interesados y entidades solicitantes en la sede electrónica se efectuará a través del certificado digital de dichas entidades.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web del ayuntamiento de Huelva y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Sexto. Documentación a aportar.

1. La solicitud normalizada (Anexo 1) incorporará la siguiente información y documentación:

a) Los datos identificativos de la entidad interesada:

- Fotocopia del acta de elección de la persona representante o certificado del Registro de asociaciones de la Junta de Andalucía de la Junta Directiva.*
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.*

b) Asimismo, se incluirá los siguientes documentos, todos los cuales deberán estar firmados por el Presidente de la entidad:

- Proyecto detallado de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto equilibrado de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución.*

c) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como obligatorio y exclusivo el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.

d) Declaración Responsable firmada por el Presidente de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la*

condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.

- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.*
- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.*
- La entidad solicitante no se encuentra en situación de deudor por expediente de Reintegro.*

e) Autorización expresa al órgano gestor para solicitar del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Huelva, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dicha entidad, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de la citada obligación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por la administración expuesta.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Séptimo. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de las LGS.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, previo dictamen de la Comisión de Valoración.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado del Área de Participación Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Secretario General del Pleno o el Secretario del Gobierno Local o persona en quien delegue, que actuará como secretario y dos técnicos municipales nombrados por el concejal de Participación Ciudadana. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración el cumplimiento de los requisitos y la aportación de la documentación requerida en la convocatoria.

3. El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las Bases de la Convocatoria con indicación de la misma.*

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Área de Participación Ciudadana comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10

Área:

Documento:

01719I00GO

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-03-2025 11:43



513Z0R3E2W14672L0GRC

días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

b) Entidades solicitantes propuestas provisionalmente como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

c) Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria o para los que no ha quedado saldo suficiente, proponiéndose provisionalmente su desestimación.

5. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta definitiva de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

6. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de las presentes Bases.

Octavo. Compatibilidad.

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Huelva la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Huelva)

podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de este Ayuntamiento.

Noveno. Actividades y Gastos excluidos.

Estarán excluidas las siguientes actividades y gastos:

- a) Las que atenten o fomenten actividades contrarias a los derechos humanos.*
- b) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.*
- c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- d) Las de carácter religioso, sindical y político.*
- e) Las que tengan ánimo de lucro.*
- f) Alojamiento, manutención, celebraciones y gastos de representación.*

Décimo. Crédito disponible y cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía total máxima de la presente convocatoria es de 148.000 € correspondientes al ejercicio 2025, que se distribuirá de la siguiente manera:

- 88.000 € para AA.VV de la ciudad, con cargo a la partida 350.924.48942 Subvenciones Barriadas del vigente Presupuesto Municipal.*
- 60.000 € para AA en general de la ciudad, con cargo a la partida 350.924.48943 Subvenciones Asociaciones y otras del vigente Presupuesto Municipal.*

2. La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la valoración realizada por el equipo Técnico de forma individualizada, de los proyectos o actividades y los seleccionará conforme a los criterios de calidad técnica y puntuación obtenida.

La cuantía máxima a subvencionar por modalidad será de 3.000 €.

Undécimo. Criterios generales de subvención.

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio correspondiente.

Como criterios generales de valoración para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- 1. Las acciones propuestas, valorándose especialmente el número de personas beneficiarias. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 2. Los servicios que se presten, el coste de los mismos y la participación de los solicitantes en la financiación de las subvenciones. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 3. La experiencia de la Asociación solicitante en la realización de los programas que presenten. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 4. Las características de los proyectos o de las necesidades de la Asociación teniendo en cuenta el ámbito o barrio donde se actúa y/o los colectivos a los que va dirigido. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 5. La antigüedad, estructura, número de socios, voluntarios y/o profesionales de las Asociaciones solicitantes. Hasta un máximo de 10 puntos.*
- 6. El presupuesto y la financiación de la Asociación o del proyecto, valorándose especialmente la capacidad de movilizar los recursos de otros entes públicos o privados. Hasta un máximo de 10 puntos.*

Área:

Documento:

01719I00GO

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-03-2025 11:43



513Z0R3E2W14672L0GRC

7. *La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas. Hasta un máximo de 10 puntos.*
8. *No existencia de servicios o actividades paralelas, bien de titularidad municipal bien de otras administraciones o instituciones. Hasta un máximo de 10 puntos.*

Duodécimo. Obligaciones de los Beneficiarios.

1. *Son obligaciones de las asociaciones o entidad perceptora:*
 - a) *Aceptar y cumplir la normativa presente.*
 - b) *Realizar el proyecto y programa de actividades, así como el presupuesto en el plazo que indique la convocatoria anual y aportar la documentación complementaria que se indica en estas bases.*
 - c) *Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades la frase “Con la colaboración del Ayuntamiento de Huelva” acompañada por el logotipo del Ayuntamiento.*
 - d) *Colaborar en el seguimiento o petición de información que realice la Delegación de Participación ciudadana.*
 - e) *Presentar en el plazo máximo de 3 meses, una vez terminada la actividad, el balance económico, memoria de funcionamiento y la justificación de la aplicación de los fondos recibidos mediante facturas, contratos, etc., que habrán de ser originales.*
 - f) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
 - g) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Décimo tercero. Pago y justificación.

1. *Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada aportando a tal efecto:*
 - *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria. A la memoria se acompañará material gráfico original y material audiovisual acreditativo de las actividades.*
 - *Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en su caso, gastos de personal, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del*

importe y su procedencia.

A dicha relación se unirán las facturas originales cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el sello de “pagado”, o documento de transferencia bancaria, y especificar el porcentaje del IVA y su cantidad correspondiente, o la expresión exento de IVA con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. En el caso de que se imputen gastos de personal propio, deberá acompañarse nómina y, si fuese necesario por el importe a justificar, TC1, Y TC2 y justificante de ingreso de la retención del IRPF.

2. Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Huelva, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: www.huelva.es

3. La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en las Bases de la presente convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el 30 de diciembre de 2025.

4. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

5. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proceda.

Décimo cuarto. Reintegro.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo quinto. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

Décimo sexto. Publicidad.

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Huelva, en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Área:

Documento:

01719I00GO

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-03-2025 11:43



513Z0R3E2W14672L0GRC

Décimo séptimo. Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo., aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Igualmente, serán de aplicación:

- *Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Base 23)*
- *Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.*
- *Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de 1 de agosto de 2019 (Art. 46).*

Décimo octavo. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Huelva.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Anexo I. SOLICITUD de SUBVENCIONES de PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025

MODALIDAD ACTIVIDADES / MANTENIMIENTO / EQUIPAMIENTO

1. DATOS SOLICITANTE. Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Nombre de la entidad:

CIF:

Nº Registro Municipal de Asociaciones:

Sede social:

CP:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en caso de presentación por representante, debe aportar la documentación acreditativa de la misma)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Cargo en la entidad:

3. NOTIFICACIONES. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.huelva.es>

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

☐ Notificación electrónica ☐ Correo electrónico:

4. SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA Y OBJETO DE LA MISMA

- ☐ Proyectos que fomenten la participación ciudadana en la ciudad
- ☐ Mantenimiento
- ☐ Equipamiento

Área:

Documento:

01719I00GO

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/20

Fecha y hora:

Código de Verificación:

12-03-2025 11:43



513Z0R3E2W14672L0GRC

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- o Fotocopia del DNI/NIE del representante
- o Fotocopia del acta de elección del representante o certificado de la J.A. de la Junta Directiva
- o Proyecto de actividades (para todas las modalidades de subvención)
- o Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior
- o Hoja de Terceros (en caso de no estar dado de alta o modificación de cuenta bancaria)
- o Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica
- o Autorización expresa al órgano gestor para solicitar del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Huelva, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dicha entidad, así como la Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Huelva. En su defecto, deberán aportar dichos certificados

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE. La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que:

- ☐ La entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario
- ☐ La entidad solicitante está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ☐ La entidad solicitante no tiene pendiente de justificación subvención alguna del Ayuntamiento de Huelva fuera de plazo
- ☐ La entidad solicitante no ha solicitado y/o recibido cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, que se dirijan a la misma finalidad
- ☐ La entidad solicitante ha recibido o ha solicitado las siguientes ayudas o empleado los siguientes recursos sin que el importe total, incluido el solicitado para esta convocatoria exceda del 100% del proyecto (especificar las ayudas):

En , a de de

FIRMA REPRESENTANTE

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento, serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Huelva.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Huelva.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias con la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Huelva, Área de Participación Ciudadana, en Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcadesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.

MIRANDA PLATA, MARIA DEL PILAR
Alcadesa
12/03/2025 15:06